

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ

Ddo: WILMAR SAAVEDRA GUERRERO

Rad: 2024-00134-00

SECRETARIA. Palmira, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 792

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor WILMAR SAAVEDRA GUERRERO.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar de manera, clara, concisa y precisa los hechos en que fundamenta la causal invocada, señalando la fecha de la ocurrencia de los mismos y la fecha en que tuvo conocimiento.

b) Se debe indicar como quedaran las obligaciones para con la hija menor de edad MICHEL ALEJANDRA SAAVEDRA LONDOÑO, tales como, alimentos, visitas, custodia y cuidado personal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORICO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ a través de apoderada judicial en contra del señor WILMAR SAAVEDRA GUERRERO.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: MARIA ALEJANDRA LONDOÑO DIAZ

Ddo: WILMAR SAAVEDRA GUERRERO

Rad: 2024-00134-00

3º). RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO MAZUERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.94.510.337 y tarjeta profesional No. 126488 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.

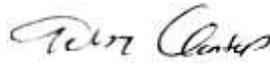
La Juez,

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 70 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 24/04/2024
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6742bc12988f811ad80d4fcc116e7c248e161d4e587f7dc3957dd24d1b225a5**

Documento generado en 23/04/2024 03:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>